

Núm.

Año de 1876

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LUGO.

SECCION DE FOMENTO.

Dirección.

Negociado. 2.^o

PARTIDO JUDICIAL.

Montes.

AYUTAMIENTO.

General Buerriá

Registrado al fól.

núm.

lib.

del Registro de la Sección.

OBJETO.

El Comandante de la Guardia civil de la provincia par-
ticipa que según comunicación del jefe de
la línea de Buerriá, el Alcalde de este distrito
le habia manifestado que no existían montes des-
tos que están encomendados á la custodia de
la Guardia civil.



Y en embargo de lo manifestado por V.S. en su contestacion de 23 de octubre ultimo el Ayuntamiento de Burela insiste en que no tiene montes ni del estado ni del comun que son a los que se bien estendiese la Vigilancia por la fuerza del cuerpo, como en este mismo caso se en encuentran otros Ayuntamientos luego al S. se tiene disponer se me detallen los que deben ser vigilados puesto que la relacion publicada en el boletín de 2 de octubre ultimo contiene montes que se encuentran en distintos ay. de Burela.

L. S.

Que a D. S. m. S. v.
Longo 16 de Dec. 1846
A H. C. C. por H. C.
Th. M. M. M. M. M.


Yr. Civil de esta Prova. (Longo)



El Alférez D. Mamón
Cevallos Sacal Jefe de la
Junta de Guerra con fecha
20 del actual me dice lo
que copio.

» El Alcalde de esta villa
con fecha de ayer me dice
lo que copio. En este término
municipal no existe monte
alguno común, de los que están
encomendados ala custodia de
la Gta Civil, pues aun cuando
en el boletín oficial de
21 de octubre último se com-
prende el nombrado campo
de Castro, Sibon y otros, son
de propiedad particular segun
asi lo tiene ya presente al Gov.
Civil de esta prov. a con-
seguencia de comunicacion
que el Señor Comandante
de la Gta Civil de la unig.
ma para sí a que ha

Superior autoridad de
cerca de dicho monte.
-Portanto, pues el reconoci-
miento a que se refiere la
comunicacion de V. S. fecha de
ayer que recibí hoy con
objeto de levantar actas
del estado límites y cabida
del referido monte, no fué
objeto siendo como queda
expresado de propiedad par-
ticular. - Lo que digo a
V. S. por contentacion a su
citada comunicacion. Pongo
el honor de trasladarlo
a V. S. para su superior
conocimiento."

Lo que traslado a V. S.
por si se sirva manifes-
tarme si los he de incluir a
la lista para su vigilan-



ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
DE
BECERREA.

Núm. 147

Mayo 29

A V. S. en
Becerra.

Villanueva

[Firma]



Excmo Señor

En cumplimiento a lo
previsto por V. E. en Cir-
culares de 1º de Abril últi-
mo y 4 del corriente in-
sertas en los Boletines oficia-
les de 3 y 5 de Abril y
Mayo respectivamente; ten-
go el honor de manifes-
tar a V. E. que en este dis-
trito municipal no existe
guarda alguno con desti-
no a la custodia de los mon-
tes, campos ni propiedad
foral.

Dios

que a V. E. me aces
Becerra / Mayo / 891

Samuel S. Ferr. C.

Excmo Señor

Gobernador civil de la pro^{va}



Montes.

Núm. 17

A sus señas.

En este distrito municipal no hay montes públicos que pertenezcan al Estado ni a privados. Por eso me creo relevado de formar el estado que V. se sirve pedirme en circular n.º 2091, inserta en el boletín oficial de lo del corriente.

Dios que. a '25. m.
a S. Asunción a Mayo 15
de 1867.

M. Bardo

Sr. Gobernador civil de esta provincia

Dr. Alcala de Becerra.

Junio 12 1867.

Montes Como los montes comunales de
1834 y 1835 los pueblitos son tan publicos como
los del Estado y de por ende, y
como tales estan clasificados en
el artº 5º de las Ordenanzas de
24 de Diciembre de 1833 y en
el 1º de la ley de 14 de Mayo
de 1863 y reglament. por ejecu-
cion, no esta el H. Gobierno de
~~formar~~ ^{formar} el estado pedit en
circulares nº 2091. emitida en el
boletín oficial de 10 de Mayo
ultol., que expreso se serviria
el. reunido con la mayor brevedad
Lo digo al H. en vista de la
comun. de 15 del proximo
por ende

D. Alcala

1857

Comis. de Montes y B.
de la prov. de Lugo.

Aleguado 1.
Montes de Lugo.

Expediente n.^o

J. M. de Carralho.

Ag.^{mo} de Becerra

Sobre establecimiento de la Defensa
Nacional en esta provincia
por no haberse formado
cuando las tropas -

1857.

Quartamentos. Del 2º.

Distrito de la Prov.

De Lugo

Declaracion de

Como en la parroquia

de Casalla del distrito de

de Alcazar de Beuren

Lugo 16 Abº 1857. Bezerrea sea Masin

Dea. yo ya estado por

Alcaldom manifestado

el Grande de Montanal al Sr. Jefe de

Estado de esta Comarca Para que se mandase

que la parroquia de

Yago de Casalla se halla

sin dehesa nacional con

caro acra de otro

se, faltando a lo dispuesto y le pongan

este sobre este fecho

en diferentes disposi-

ciones del Sr. Jefe de

Estado dirijame, a fin de que

lo agente, a fin de que

en adelante se espida

las ordenes oportunas

para que inmediatamente

Al Sr. Comisario

De Lugo

De Montale la prov.

para que inmediatamente
se establezca la debida
manera. En el presente
sitio que se considera
man a propiamente p.
la propiedad del arte
lado, y que siembra
o planto de la crinia
que mejor convenga
al Fecundo. Alti todo
la cual espero me
dara Oportunidad
inminente.

Mente de orden
poder la
Dios que. a. r. m. d. a.
General a H. De
Abril de 1877
Manuel S. P. P.

Dios y Tuo

1858.

Comis. a montes
de la prov. de Lugo.

Negociado 3.^o
Montes Comunes.

Cereales.

Año de Reconocimiento.

Exped. n.º

En 14 Mayo ocurriendo al Sr. Gobernador Civil de la provincia de Lugo a provision de que de tiempo inmemorial esta en la posesion de aprovecharse de las lenas y equitmas del monte de los minados Fontes grande y Lagunas como comunes de la parroquia que aplica de otras circunstancias fue el que halla llamado a fusio de faltas ante el Sr. Jefe de Mestas a peticion de D. Jose Neyra, D. Jose Luis p.º, en via D.ª Tomasa Lorada, y D. Jose Ramon Fernandez Brea sus convecinos, por una

desatama y tope que en los montes
Coto: que compravendidos al Sr. Juan
del: Jmto. de plantio de otros montes
ata. Cuestión amulo' al feirio, Rescuan-
do a los denunciante en desecho para
que como Cuestión administratiba
la agiten segun les conviniere;
que el exponente signis en la posesi-
onamiento del monte, para que segun
se dice tratan de reintepone-
en a Jmto. de p. Intermedia con
Interdicto de desecho, y como estos
juicio se sentancian sin audiencia
del demandado para evitar qual-
conflicto que pudiera surgir
entre la autoridad p. y administratiba;
Solicita se haga saber a
los citados que en el caso que se con-
ceptuen con desecho a los montes
en cuestión lo hagan valer por la
via gubernatiba en el p. de
p. o por la contenciosa en su
caso ante el Consejo de adm.

El Gobernador.

Para resolver con el debido
acuerdo segun solicitud, entiendo
la Comisaria que sea
conveniente a oficiar al Est-
calde de Becana a fin
de que hiciera saber a los
Indios que cita el exponente,
produzcan ante la autori-
dad de V. G. los documentos
o titulos de pertenencia
de los montes que se as-
pieren, para ~~para~~ aver-
sigan ~~de este modo~~,
si son de aprovecham-
comunal de los Indios, o de
propiedad particular; evitan-

*Deo et ecclesie monachis
constantinensibus servandis
quod per litteras legationis
prole incertum est
breve ingere etc.
V. S. most humble*

Verstra

Blanca

Forrest

Master

[illegible]

Exiolo fango en un con
viniente para que del
mine Lo crea con bivio
Dios Guardecos. u. otros
Su Honra de bivio
Agosto. 1 de 1860

17

L'ingegnere de' ponti de' La Provincia

1882-83.



Habiendo reconocido con esta
fecha, el monte titulado Cam-
po de Castro, enclavado en es-
te municipio, y hallando en él
dificultades que no puedo vencer
sin que al efecto tenga datos
para ello; he de merecer
de V.ª se sirva remitirme
a la mayor brevedad posi-
ble una nota de los linderos
y extension del mismo
casada del Catastro que
debe obrar en su oficina.
Dios que a V.ª m.ª
Guerrero Jimio 16 de 1883

W. Hapwater
Liberty Pine

Mr. Agnew's de Atento de esta Provincia

John Henry Cooper
a. Arthur Gossamer
Francis Hodgson
William Gossamer

al Hon. Gobernador Civil
 en el edificio oficial de
 esta provincia, para el 14
 de agosto último.
 En el mes de 31 de
 junio insinúa el Hon.
 Ayuntamiento de in-
 jierate la multa a que
 se le ha de pagar.

Lo atribuyo a Vd.
para su superior consoli-
damento y efectos conigui-
entes!

Diálogo a Monseñor

2. Junho 21 de Junho 1888

11/10/1917

100

Handwritten signature

Besseyre

1882-23

Dennica

e. 1.º de la 1.ª del Estado del Distrito Federal

En el Calce de Becerra.

Enero - 16 - 1800

Morres

W. D.

La Negociación de unirse a este Gobierno
hace tiempo que el Gobierno de
esta provincia de la Marina de Guerra
se ha dedicado a presentarse en esta
Alcaldía una denuncia contra Juan
Fernando como heredero de un abuelo
que vivió en el pueblo de la Marina de
Guerra por haber apoderado una
porción de terrenos pertenecientes al
Almusal de este parangua y rediseño
apropiado y por haberse utilizado los
terrenos y productos de un catastro de
esta plaza, sin que se hubiese adju-
de determinación alguna para cortar
estas abusos.

En un vista se acordó que a la
mayor brevedad se comunique al
Gobernador lo que haya de venir
sobre los hechos mencionados y se den
los que sea conveniente, remitiendo al
propio tiempo las diligencias que
haya practicado al efecto.

M. L.



Julio 12

A su excelencia

P. y

Señor

En vista de la aprehensible circular de V. S. núm. 559 inserta en el tomo 72, me acuerdo haber el pedido de 50 fructos de la semilla de pino marítimo, adquirida por la provincia existente en los distritos de Chivales, Mondoneo y Rivero y si en la distribución que se haga a consecuencia de los distintos pedidos no correspondiere tanta cantidad a este Ayuntamiento, suplico que se dignará V. S. aplicarla la mayor porción que fuere posible.

Dios que a V. S. me lo
Recomenda Julio 7 de 1764

León de Amador

Pr. Gobernador civil de esta provincia

que a 45. m. a.
Lugo 23 de Set de 1876.
G. B. C. C. 1^{er} Eje.
M. M. M. M.
M. M. M. M.

Pr. G. B. C. C. de esta Prov. (Lugo)